

Tensión de servicio: 20/8 KV.
Conductores: Aluminio de 12/20 KV. de 1 por 150 milímetros cuadrados.

- d) Estación transformadora:
Emplazamiento: «General Narváez».
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: $20.000/8.000 \pm 5\%$ de $3 \times 230/133$ V.
e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 1.072.240 pesetas.
g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.
h) Referencia: 1.594/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.
El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 22 de mayo de 1973.—Formula propuesta: El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Francisco de los Santos Florido.—Conforme con la propuesta que se constituye en resolución: El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—8.511-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
c) Línea eléctrica:
Origen: Apoyo número 9, línea sub. Fargue-Sub. Pinos Puente.
Final: Azulejera y Cerámica Granadina.
Termino municipal afectado: Granada.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 1,048.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al-ac. de 116,2 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos de 16 y 17 metros de altura libre.
Aisladores: Cadena «Esa», tres aisladores 1.503.
e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 640.166 pesetas.
g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora de las actuales.
h) Referencia: 1.573/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras, Comisaría de Aguas del Guadalquivir, excelentísima Diputación Provincial y Compañía Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.
El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y san-

ciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, Decreto 2619/1966).

Granada, 24 de mayo de 1973.—Formula propuesta: El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Vidal Cadenas Esquinas.—Conforme con la propuesta que se constituye en resolución: El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado, 8.509-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 9, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica, en un sólo circuito trifásico a 25 KV., con 903 metros de longitud, para circunvalación de la localidad de Castillo de Locubín, con origen en caseta de seccionamiento «Sifones» y final en centro de transformación existente denominado «Viñuelas». Conductores en cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores de tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar de utilidad pública la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 16 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—1.928-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica, en un sólo circuito trifásico a 25 KV., con 2.404 metros de longitud, en Castillo de Locubín, con origen en el Repetidor «C. T. N. E.» en La Camuña y final en nueva caseta de seccionamiento, denominada «Sifones», en la expresada localidad. Conductores de aluminio-acero de 74,4 y 54,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores de tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 16 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—1.929-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instala-

ción y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica, en un solo circuito trifásico a 25 KV., en Jaén, con 911 metros de longitud, que tendrá su origen en la existente a igual tensión entre «La Central Lechera» y la Base «Barreiros» y se destinará a la alimentación, con carácter provisional, de los centros de transformación números 2, 4 y 8 del polígono industrial «Los Olivares». Conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores rígidos de vidrio montados sobre cruceta tipo «Pinfo» y apoyos de madera con zancas de hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 16 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—1.930.D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación a cielo abierto de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito, de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», han sido transferidos a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972, y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y, estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el Representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y La Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación; previniendo a dichos interesados que, en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular, por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35, 5.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados. La Coruña, 30 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.875-C.

Relación de propietarios y fincas afectadas, con expresión del número de la finca y número de la parcela en el plano, propietario y domicilio, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y parafe

1-136. Herederos de María Juana Fontao Calvo, Ferreiro-Espiñaredo, Capela, 0,7320. Pastizal, Codesás.

2-137. Gumersindo Barro Calvo, Vidueda, Capela, 1,6370. Pastizal y monte, Pantón.

8-138. Nicolás José Barro Cabarcos, Estados Unidos (representante: Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda), Capela, 0,7500. Pastizal y monte, Pantón.

4-140. Pilar Cabarcos Varela, Vidueda, Capela, 1,0300. Prado, Ponte.

5-143. Graciano Meizoso Dopico, Vidueda, Capela, 0,6580. Prado, Fonte.

6-144. Francisco Meizoso Prieto, Cuba (representante: Antonio Meizoso Dopico, Vidueda), Capela, 0,3100. Prado, Fonte.

7-145. Francisco Pico Barro, Vidueda, Capela, 0,2180. Prado, Pontevela.

8-146. María Cabarcos Fernández, Estados Unidos (representante: Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda), Capela, 0,1400. Prado, Casaliño.

9-147. María Cabarcos Fernández, Estados Unidos (representante: Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda), Capela, 0,1400. Prado, Pontevela.

10-148. Gumersindo Barro Calvo, Vidueda, Capela, 0,1220. Prado, Casaliño.

11-151. Antonio Barro Cabarcos, Estados Unidos (representante: Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda), Capela, 0,4700. Labradío y monte, Casaliño.

12-153. María Cabarcos Fernández, Estados Unidos (representante: Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda), Capela, 0,0650. Pastizal, Casaliño.

13-156. María Cabarcos Fernández, Estados Unidos (representante: Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda), Capela, 0,1480. Pastizal, Casaliño.

14-168. María Juana Caaveiro Carballo, Vidueda, Capela, 0,3760. Pinar, Campón.

15-169. Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda, Capela, 0,2700. Monte bajo, Campón.

16-170. María Cabarcos Fernández, Estados Unidos (representante: Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda), Capela, 0,2270. Pinar, Pontevela.

17-171. Herederos de Jesús Cabarcos Varela, Portoferreiro-Espiñaredo, Capela, 0,3880. Pinar, Pontevela.

18-174. Francisco Meizoso Prieto, Cuba (representante: Antonio Meizoso Dopico, Vidueda), Capela, 0,1670. Monte, Campón.

19-175. María Dopico Romero, Vidueda, Capela, 0,3540. Pastizal, Campón.

20-182. Juana Bermúdez Fontao, Carracedo, Capela, 0,8440. Pastizal, Veiga.

21-183. Herederos de Luis Fontao Caaveiro, Vidueda, Capela, 0,6920. Pastizal, Veiga.

22-184. Herederos de María Juana Fontao Calvo, Ferreiro-Espiñaredo, Capela, 0,7410. Monte bajo, Veiga.

23-508. Herederos de Juana Durán Filgueiras, Carbueiro, Capela, 1,0000. Monte y pastizal, Penamoura.

24-509. Herederos de Josefa Durán Puentes, Carbueiro, Capela, 1,5000. Labradío, monte y pastizal, Penamoura.

25-510. Ramón Calvo Rodríguez, Carbañal, Capela, 1,6750. Prado, Prado Carbueiro.

26-511. Herederos de Sebastián Durán Puentes, Carbueiro, Capela, 3,4210. Prado, pastizal y monte, Prado do Campo.

27-512. Herederos de Juana Durán Filgueiras, Carbueiro, Capela, 0,4890. Prado, pastizal y labradío, Prado pequeno.

28-513. Elena Prieto Durán, Carbueiro, Capela, 0,9620. Prado y labradío, Porto do Franco.

29-514. Inocencia Prieto Durán, Codesás, Capela, 1,2900. Pastizal y monte, Porto do Franco.

30-516. Encarnación Cabarcos Varela, Codesás, Capela, 0,1290. Monte, Uceiras.

31-516/1. Pilar Cabarcos Varela, Vidueda, Capela, 0,1290. Monte, Uceiras.

32-516/2. María Cabarcos Varela, Vidueda, Capela, 0,1290. Monte, Uceiras.

33-516/3. Herederos de Jesús Cabarcos Varela, Portoferreiro, Capela, 0,1290. Monte, Uceiras.

34-517. Herederos de María Juana Calvo Rodríguez, Carbueiro, Capela, 3,4280. Prado, labradío, pastizal y monte, Uceiras.

35-518. Herederos de María Josefa Cabarcos Fernández (representante: Josefa Cabarcos Casal, S. Salvador, 34-38, El Ferrol), Capela, 0,3100. Monte, Brañón.

36-519/1. Manuel Calvo Rodríguez, Codesás, Capela, 0,1200. Monte, Brañón.

37-520. Graciano Meizoso Dopico, Vidueda, Capela, 0,2450. Monte, Uceiras.

38-520/1. Mario Cabarcos Vilaboy y Manuel Cabarcos Puentes, Ferreiro, Capela, 0,2160. Monte, Uceiras.

39-521. Herederos de María Juana Cabarcos Maldé, Vidueda, Capela, 0,2170. Monte, Uceiras.

40-522. Luciano Prieto Durán, Codesás, Capela, 0,1500. Prado, Tralaveiga.

41-523. Herederos de Juana Durán Filgueiras, Carbueiro, Capela, 0,0980. Monte, Prado pequeno.

42-524. Herederos de Jesús Durán Puentes, Carbueiro, Capela, 0,5030. Prado, Prado pequeno.

43-525. Edelmiro Prieto Durán, La Casilla, Narahío, San Saturnino, Capela, 0,1220. Prado, Tralaveiga.

44-526. Graciano Meizoso Dopico, Vidueda, Capela, 0,1260. Prado, Vega Carbueiro.

45-527. Herederos de María Juana Cabarcos Maldé, Vidueda, Capela, 0,1230. Prado, Veiga Carbueiro.

46-527/1. Mario Cabarcos Vilaboy y Manuel Cabarcos Puentes, Ferreiro, Capela, 0,1270. Prado, Veiga Carbueiro.

47-528. Graciano Meizoso Dopico, Vidueda, Capela, 0,1240. Prado, Veiga Carbueiro.